

Expte nº 508/2024

EDICTO AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2024 se aprobó la ANULACIÓN las bases que han de regir la selección y constitución de una bolsa de trabajo temporal, para nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales por razones de necesidad y urgencia del puesto de trabajo de COORDINADOR/A ÁREA DEPORTES, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2024 (BOP n.º 25 de fecha 05/02/2024), en el siguiente sentido:

“PRIMERO.- ANULAR las correspondientes Bases Específicas, que figuran en el expediente, que han de regir la selección y constitución de una bolsa de trabajo temporal, para nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales por razones de necesidad y urgencia del puesto de trabajo de COORDINADOR/A ÁREA DEPORTES (Nº 182 RPT).

SEGUNDO.- Proceder, de oficio, previos los trámites oportunos, a la devolución de las tasas pagadas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal de Recursos Humanos para la aprobación y firma de cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.”

.

.

.

CONTRA EL PRESENTE ACUERDO QUE PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA, PUEDE INTERPONER ALTERNATIVAMENTE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ANTE EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL PLAZO DE UN MES A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; O BIEN INTERPONER DIRECTAMENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ALICANTE, EN EL PLAZO DE DOS MESES, A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. SI SE OPTARA POR INTERPONER EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN NO PODRÁ INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO HASTA QUE AQUEL SEA RESUELTO EXPRESAMENTE O SE HAYA PRODUCIDO SU DESESTIMACIÓN POR SILENCIO. TODO ELLO SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA INTERPONER VD. CUALQUIER OTRO RECURSO QUE PUDIERA ESTIMAR MÁS CONVENIENTE A SU DERECHO.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Fdo. El Concejal delegado de Recursos Humanos, D. Deogracias Sánchez Alvado

